



---

**ORDENANZA N° 12937/2024.-**

**EXPTE. N° 7679/2024 – H.C.D.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 12866/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta imperioso establecer parámetros claros en la segmentación de las tarifas del transporte automotor de pasajeros

Que, prestadores del servicio de transporte urbano y suburbano de pasajeros en la ciudad, solicitaron a este Cuerpo Legislativo la adecuación del cuadro tarifario vigente para las secciones cuarta y quinta, respectivamente.

Que la Ordenanza -previamente citada- no contempla los porcentajes que se deben aplicar sobre el boleto único para las secciones de mayor recorrido.

Que atento a la problemática planteada, se han realizado reuniones con autoridades competentes y ante la necesidad de que las empresas continúen prestando el servicio concesionado de acuerdo a los términos pactados, preservando las garantías de calidad tanto para las usuarias y los usuarios del transporte público como para las trabajadoras y los trabajadores, se considera indispensable readecuar el cuadro tarifario, y dejar preestablecido el porcentaje a aplicar en las distintas secciones.

Que la Comisión de Transporte Municipal informó a fs. 4 del presente expediente que no presenta objeciones al mismo, sugiriendo

---

realizar el mismo en dos tramos iguales y consecutivos, los cuales estarán establecidos en la Resolución que bimestralmente realiza la Sub Secretaría de Servicios Públicos.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ART.1°.- ESTABLEZCANSE** los siguientes porcentajes a fin de realizar la actualización del boleto para la 4ta y 5ta. Sección fijados en el Art.1° de la Ordenanza N° 12866/2024:

- A partir del mes de noviembre de 2024, el valor de la 4ta. Sección estará compuesto por el Boleto Único más el treinta por ciento (30%) de éste y para la 5ta Sección es el Boleto Único más el sesenta por ciento (60%) de este.
- A partir del mes de enero de 2025, el valor de la 4ta. Sección estará compuesto por el Boleto Único más el cuarenta por ciento (40%) de éste y para la 5ta Sección es el Boleto Único más el ochenta por ciento (80%) de este.

**ART.2°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 17 de octubre de 2024.**

**Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.**

**Es copia fiel que, Certifico.**